

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1860.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs. — Por seis meses 30. — Por tres meses 18. — Por un mes 8. — FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs. — Por seis meses 40. — Por tres meses 22. — Por un mes 10 rs. Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del Boletín, calle Mayor principal, portales de la Cárcel vieja. — Fuera de la Capital, directamente por medio de carta á los editores, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no piden, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular, pagarán su insercion.

ARTICULO DE OFICIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 53.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.—Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Burgos lo que sigue:

«Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Eustaquio Ruiz en solicitud de que se reboque el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró soldado á Mariano Villanueva y Ruiz, sobrino del reclamante y quinto del reemplazo del año último por el caso de esa capital, á pesar de haber expuesto oportunamente que debia ser excluido del alistamiento para el indicado reemplazo porque el padre de dicho mozo llevaba 16 años de residencia en la isla de Cuba:

Vista la regla 4.ª del art. 37, y el párrafo primero del 55 de la ley de quintas vigente:

Considerando que habiéndose ausentado de la Peninsula y de las islas Baleares el padre del expresado mozo, debe prescindirse enteramente del punto en que aquel hubiese fijado su residencia, y atenderse solo á la de la madre para

todas las operaciones del reemplazo:

Considerando, que teniendo dicha madre su residencia habitual hace 16 años en esa capital, al alistamiento de la misma debe corresponder su hijo, en conformidad á lo dispuesto en la citada regla 4.ª del art. 37, y párrafo primero del 55;

S. M. de conformidad con el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el mencionado acuerdo, por el que el Consejo de esa provincia declaró que el referido Mariano Villanueva estaba bien comprendido en el alistamiento y sorteo de esa capital, desestimando en su consecuencia el recurso elevado por D. Eustaquio Ruiz contra el expresado acuerdo. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que esta resolucion se circule para que se tenga presente en casos análogos.»

De Real orden comunicada por el expresado señor Ministro trasladado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1862. El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Gobernador de la provincia de....

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe

de la seccion 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 1.ª vez á D. Lorenzo Alonso Hidalgo, Tesorero de rentas y de propios y arbitrios de la provincia de Palencia (ó sus herederos) cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta que por los 7 años por 100 rindió el mismo, correspondiente al año de 1832; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1862. — José Fullós. 2=3

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 86.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Guenca lo que sigue:—En vista de la esposicion del Arquitecto de esa provincia que V. S. acompaña á su comunicacion de 22 del mes próximo pasado, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que siendo los Arquitectos provinciales y de distrito empleados públicos, que no pueden ocuparse de obras de particulares sin autorizacion

previa, debe considerarseles exceptuados del pago de la contribucion de subsidio industrial por su profesion, interin limiten el ejercicio de esta exclusivamente al desempeño de su destino.—Lo que de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, traslado á V. S. á fin de que esta disposicion sirva de regla general.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicidad. Palencia 24 de Febrero de 1862.—El G. I., Manuel Ureña.

Circular núm. 87.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

Los abusos cometidos en las provincias del Norte con la emigracion de sus mozos á los dominios de Ultramar y paises extranjeros para sustraerse al servicio de las armas, obligaron al Gobierno solicito de cortar aquella y de que ingresase en caja el contingente de hombres repartido á todo el reino en los últimos reemplazos, á dictar las reales órdenes de 17 de Julio y 7 de Diciembre de 1861, que se encuentran insertas en los Boletines oficiales de dicho año números 91 y 147. En su consecuencia, encargo á los Señores Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios de los mismos en los pueblos de esta provincia, procuren darlas el mas exacto cumplimiento bajo su mas estrecha responsabilidad que estoy dispuesto á exigirles con todo el rigor de las leyes, si por su

poco celo en el desempeño de la autoridad que les está confiada diere lugar á que estos abusos no se corrijan. Palencia 24 de Febrero de 1862.—El Gobernador interino, Manuel Ureña.

Circular núm. 88.

Ha llegado á conocimiento de la Direccion general de Rentas Estancadas que en algunos estancos y aun Administraciones Subalternas no hay el surtido necesario de todas las clases de efectos sellados que deben tener. Con tal motivo y deseando aquella Superioridad que bajo ningún pretexto continuen estas faltas que asi pueden causar perjuicios al Tesoro público como á los particulares, me encarga en circular de 28 de Enero último la adopcion de varias medidas para evitar aquellas, recomendándome muy especialmente que procure conoper si todas las Administraciones Subalternas y espendurias al pormenor de esta provincia estan ó no convenientemente surtidas de los efectos de que se trata, y que en uso de mis atribuciones corrija por mi mismo cualquiera falta que observare, ó proponga á la indicada Direccion lo que considere procedente á cerca del particular. En su virtud, convencido como me hallo de que apesar de las reiteradas escitaciones verbales y por escrito que antes de ahora ha hecho la Administracion principal de Hacienda á las Subalternas de Rentas Estancadas para que tengan los es-

tancos de sus respectivos partidos bien provistos de todos y cada uno de los efectos necesarios al consumo público, no se ha obtenido el resultado que era de esperar, puesto que con demasiada frecuencia se elevan á este Gobierno y á la misma Administracion principal de Hacienda quejas exactas de la falta de efectos en varios estancos, he acordado prevenir por medio de esta circular á todos los referidos Administradores Subalternos de esta provincia que no descuiden de manera alguna el servicio que tantas veces les está recomendado y que vigilen incesantemente los estancos de sus respectivas localidades para que no carezcan de los efectos cuya espendicion corresponde á la Hacienda, pues de lo contrario exigiré sin consideracion alguna la responsabilidad que haya lugar á los que causaren ó toleren la menor falta, ordenando asimismo á los Señores Alcaldes me den parte de las que notaren en sus distritos. Palencia 25 de Febrero de 1862.—El G. I. Manuel Ureña.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Palencia.

Don Segismundo Garcia Acevedo, Administrador principal de dicho ramo.

Hago saber: Que el día 30 de Marzo del año actual y hora de las doce de su mañana es el señalado por esta Administracion principal para la 5.ª subasta de arrendamiento de un quilon de 18 tieras y 5 prados que hacen 11 fanegas y

5 obradas, término de Becerril del Carpio, procedente del beneficio de San Pedro, bajo las condiciones siguientes:
 1.ª El remate se celebrará el día y hora designados, en esta Capital, y local que ocupa el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, ante el mismo, Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda en los expresados día, hora y tiempo, quedando ámbos pendientes hasta que recaiga en ellos la aprobacion de la Direccion general del ramo sin cuyo requisito no llegará á considerarse consumado el contrato. Las pujas se harán acreditando previamente el depósito en la Caja Sucursal de esta provincia del 10 por 100 del tipo señalado en este pliego por el que las haga, ó en su defecto presentando fiador competente en el acto del remate.
 2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de seiscientos reales anuales, que se señala como tipo segun las reglas establecidas al efecto.
 3.ª Ademas del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados para el de la renta, y en metálico, por el rematante el valor que á juicio de peritos tengan las labores y frutos pendientes en las fincas.
 4.ª El rematante recibirá la finca con expresion detallada de lo que contenga como anejo é integrante de ella, bajo inventario valorado y expresivo del estado en que se encuentre, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y el disfrute de las de labor se obligará á hacerlo á estilo del pais.
 5.ª El arrendatario pagará por trimestres anticipados el precio del arriendo.
 6.ª El arriendo será por tiempo de 4 años que principiarán en 15 de Agosto de 1862 y concluirán en igual día de 1866 pudiendo el arrendatario entrar á labrar las fincas desde el día que otorgue la escritura.
 7.ª Si las fincas se vendiesen durante el arriendo, caducará este fenecido

que sea el arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador, sin otra indemnizacion que la establecida en el artículo 2.º de la ley de 25 de Abril de 1856, en la forma, casos y circunstancias que el mismo prescribe.
 8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
 9.ª No será permitido al arrendatario pedir pordon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos y distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco, u otro incidente imprevisto; impidiéndosele asimismo subarrendar la finca sin permiso de la Administracion pública.
 10. Será de cuenta del arrendatario el pago de la contribucion que se imponga á la finca, sin opcion á reintegro alguno por este concepto.
 11. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago y demas contenidas en este pliego en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
 12. El arrendatario no sufrirá otro desembolso, ademas de los expresados, que el pago de los derechos á los Escribanos, Fieles de Fechos y pregoneros que actuen ó intervengan en las subastas, el importe del papel que se invierta en el expediente y escritura, y el de dietas de peritos en el caso de justiprecio.
 13. Quedará tambien sujeto el arrendatario á las demas condiciones que se hallan establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre de la respectiva localidad, en cuanto no se opongan á las contenidas y citadas en este pliego.
 Palencia 25 de Febrero de 1862.—Segismundo Garcia Acevedo.

Relacion de las cantidades satisfechas en del actual al apoderado de peritos tasadores por primeras mitades devengadas en los meses siguientes.

MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1862.

Número del inventario.	Clase de la finca.	Término donde radican.	Cabida en fs. cs. cs.	Importe de la tasacion.	Facultativo.	Rs. c.	Practico.	Rs. c.	Rs. c.	Rs. c.
MES DE NOVIEMBRE.										
19458 á 19467	Rustico.	Villaprovedo.	80 . .	25969	Fernando Fernandez.	224 .	Julian Ayuela.	56 .	280 .	420 .
14845 á 55559 y 566	Id.	Perazancas.	45 . .	42555	Id.	232 20	Manuel Fraite.	58 .	290 25	445 12
10468 á 19480	Id.	Palacios del Alcor.	72 . .	5455	Id.	201 60	Felipe Fernandez.	50 40	252 .	426 .
5567 á 5570	Id.	Alba de Cerrato.	12 . .	5470	Id.	86 40	Eulio Ruiz.	21 60	108 .	54 .
29394 y 95	Id.	Marcilla.	18 . .	2500	Pedro Amor Arias.	429 60	Manuel Garcia.	32 40	162 .	81 .
19411 á 19437	Id.	Villaprovedo.	76 . .	55755	Fernando Fernandez.	412 80	Julian Aguilar.	53 20	266 .	433 .
									1358 25	679 12

Número del inventario	Clase de la finca	Término donde radica	Cabida en fs. cs. cs.	Importe de la tasación	Facultativo	Practico	Rs. c.	Rs. c.	Rs. c.	
MES DE DICIEMBRE										
19482 a 19487	Rústico.	Cisneros.	15	5970	Fernando Fernandez.	95 60	Mariano Martinez.	25 40	117	58 50
942 a 946	Id.	Velmonte.	11	2675	Id.	79 20	Juan Maria.	19 80	99	49 50
611	Urbano.	Villada.		2000	José Leon.	50	Francisco Conejo.	50	60	30
296 a 500	Rústico.	Lomas.	12	4600	Pedro Amor Arias.	86 40	Roque Ortega.	21 60	108	54
3795 a 3830	Id.	Valle de Cerrato.	98	19580	Fernando Fernandez.	274 40	Casimiro Ruiz.	18 60	545	171 50
612	Molino.	Id.		2500	Id.	50	Id.	50	60	50
3854 a 3845	Rústico.	Bahillo.	11	2500	Pedro Amor.	79 20	Venancio Herrero.	49 80	99	49 50
489	Urbano.	Id.		2500	Id.	30	Id.	50	60	30
947 a 958	Rústico.	Id.	15	4600	Id.	95 60	Id.	25 40	117	58 50
24	Casa.	Id.		2100	Id.	30	Id.	50	60	30
19488 a 19490	Rústico.	Id.	4	2100	Id.	58 40	Id.	9 60	48	24
564	Tejar.	Id.		2500	Id.	50	Id.	30 60	60	50
3792 a 3794	Rústico.	Becerril.	1	5610	Fernando Fernandez.	6	Ignacio Saez.	6	12	6
3846 a 3891	Id.	Ampudia.	135	59141	Lorenzo Gallego.	508 56	Blas Santiago.	77 14	585 70	192 85
19491 a 19515	Id.	Sta. Cecilia.	12	8280	Fernando Fernandez.	86 40	Felipe Martin.	21 60	108	54
615	Casa.	Fuente-andrino		2010	Pedro Amor.	50	Pedro Villegas.	50	60	50
614	Id.	Id.		2100	Id.	50	Id.	50	60	50
613	Panera.	Id.		2050	Id.	50	Id.	50	60	50
959 a 962	Rústico.	Id.	17	2050	Pedro Amor.	122 40	Id.	50 60	155	76 50
19514 a 19574	Id.	Id.	250	17800	Id.	465	Id.	117 50	582 50	291 25
19575	Id.	Id.	28	20500	Id.	151 20	Id.	57 80	489	294 50
							Total.	4199 45	2099 72	

RESUMEN.

Mes de Noviembre.
Mes de Diciembre.

679 12

1420 60

2099 72

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a quienes se servirán darlo los Sres. Alcaldes del pueblo de su vecindad: Palencia 11 de Febrero de 1862.—*Segismundo Garcia Acebedo.*

RELACION de los derechos satisfechos al apoderado de peritos por segundas mitades en expedientes terminados que se dirán.

Número del inventario	Clase de la finca	Pueblo donde radica	Cabida en fs. cs. cs.	Derechos devengados.	Satisfechos por el comprador.	Anticipo hecho a los peritos.	Se les resta.
José Leon Gago.							
13088 a 15093.	Rústico.	Villambran.		144	144	72	72
572 a 6022.	id.	Propios de Villada.	478	4115 74	1115 74	556 87	556 87
	id.	de id.	270	629 10	629 10	314 55	314 55
45832 a 45836.	id.	de id.		117	117	58 50	58 50
17524 a 17555.	id.	De Quintanilla.	60	210	210	105	105
17532 a 17588.	id.	Calzonilla de la Cueva.	180	522	522	261	261
17589 a 17598.	id.	de id.	24	162	162	81	81
17599 a 17667.	id.	Pozo de Urama.	196	568 40	568 40	284 20	284 20
17668 a 17680.	id.	de id.	40	269 80	569 80	154 90	154 90
15537.	Urbano.	Cervatos.		60	60	50	50
17760 a 17787.	Rústico.	Villacider.	159	461 10	461 10	250 55	250 55
					4257 14	2128 57	2128 57
Eusebio Fuente.							
15843 a 15865.	Rústico.	Propios de Dehesa de Romanos.		599 20	599 20	299 60	299 60
570	Urbano.	de id.		60	60	50	50
14057 a 14064.	Rústico.	De Payo.		194 40	194 40	97 20	97 20
14491 a 14535.	id.	Mateces.		278 40	278 40	139 20	139 20
15161 a 15226.	id.	Dehesa de Montejo.		219 24	219 24	109 62	109 62
15374 a 17393.	id.	Itero-seco.	139	241 86	241 86	120 95	120 95
8142 a 8143.	id.	Traspeña.	14	75 60	75 60	37 80	37 80
					1668 70	854 55	854 55
Blas de la Cuesta.							
229 a 241.	Rústico.	mostrencos de Barajores.		56	56	18	18
Bonifacio Delgado.							
10191.	Dehesa.	Propios de Cordovilla.		740	740	370	370
17489 a 17523.	Rústico.	Villanuriel.	78	275	275	136 50	136 50
3265 a 3264.	id.	de id.	4	48	48	24	24
16975 a 17016.	id.	Villalobon.	119	545 10	545 10	172 55	172 55
16417 a 16420.	id.	Autilla del Pino.	2	24	24	12	12
19131 a 19145.	id.	Calzada de los Molinos.	17	155	155	76 50	76 50
19216 a 19223.	id.	Villambroz.	31	209 25	209 25	104 62	104 62
19161 a 19175.	id.	de id.	57	199 50	199 50	99 75	99 75
19176 a 19177.	id.	de id.	8	42 50	42 50	21 25	21 25
19003 a 19013.	id.	San Ildefonso.	500	699	699	349 50	349 50
18988 a 19009.	id.	de id.	152	382 80	382 80	191 40	191 40
18014 a 18987.	id.	de id.	100	550	550	175	175
19014 a 19025.	id.	de id.	180	522	522	261	261
19024 a 19029.	id.	de id.	88	508	508	154	154
19050 a 19055.	id.	de id.	60	210	210	105	105
19045 a 19051.	id.	Villa la fuente.	40	269 80	245 91	154 90	111 1
833 a 844.	id.	Instruccion de Villaluenga.	36	242 80	242 80	121 40	121 40
			10	100	100	50	50
					5094 86	2559 58	2555 48

Número del inventario.	Clase de la finca.	Pueblo donde radica.	Cabida en fs. cs. cs.	Derechos devengados.	Satisfechos por el comprador.	Anticipo hecho á los peritos.	Se les resta.
Lorenzo Gallego.							
606.	Urbano.	Propios de Rivas,		4	4	2	2
131.	id.	De Palencia,		60	60	50	30
16810 á 16819.	Rústico.	Valoria del Alcor,	50	202 50	202 50	101 25	101 25
16422 á 16425.	id.	Palencia,	4	48	48	24	24
694.	id.	Magaz,	4	48	48	24	24
16421.	id.	Fuentes de Valdepero,	1	12	12	6	6
369 á 372.	Urbano,	de id,		240	240	120	120
16778 á 16782.	Rústico,	Calabazanos,	72	252	252	126	126
694.	id,	Instruccion de Magaz,	4	48	48	24	24
16817.	id,	Propios de Valoria,	15	135	135	67 50	67 50
606.	Urbano,	Rivas,		4	4	2	2
19052 á 19054.	Rústico,	Torre Mormojon,		100	100	50	50
				1155 50	1155 50	576 75	576 75
Juan Gonzalo.							
16422 á 16451,	Rústico,	Propios de Calahorra de Boedo.		440	440	220	220
Pedro Amor Arias.							
5296 á 5299,	Rústico,	Propios de Villovieco.	6	60	60	30	30
207,	Urbano,	Frómista.		60	60	30	30
3674 á 3678,	Rústico.	Carrión,	16	144	144	72	72
607,	Urbano,	Villamoronta,		60	60	30	30
19112 á 19120,	Rústico.	Arconada,	50	202 50	202 50	101 25	101 25
5292, 95, 97 y 5299,	Rústico.	Villasabariego,	31	209 25	209 25	104 62	104 62
5300, 503, 504, 505 y 517	id,	Villaherreros,	99	346 50	346 50	173 25	173 25
19075 al 19111,	id,	Beneficio de id,	6	60	60	30	30
5509,							
				1142 25	1142 25	571 12	571 12
Simon Pardo.							
12706 á 12759.	Rústico,	Propios de Villanuño.	54	115 40	115 40	56 70	56 70
605.	Urbano,	de id.		80	80	40	40
12827 á 12828,	id,	Arenillas.		60	60	30	30
892 á 895.	Rústico.	Sotobañado.	2	14 40	14 40	7 20	7 20
15526 á 15559,	id,	Villamoronta.		187 92	187 92	93 96	93 96
				455 72	455 72	227 86	227 86
Eusebio Fuente.							
17574 á 17595,	Rústico.	Propios de Itero Seco.	159	241 86	241 86	120 93	120 93
8142 á 8145,	id.	De Traspaña.	14	75 60	75 60	37 80	37 80
				317 46	317 46	158 73	158 73
Fernando Fernandez.							
18915 á 18917,	Rústico.	Propios de Inojosa.	18	162	162	81	81
15594 á 17440,	id.	De Hérmeces.	168	487 20	487 20	243 60	243 60
5259 á 5262,	id.	de id.	194	562 60	562 60	281 30	281 30
6781, 110, 118 y 124,	Urbano.	Hospital de Palencia.		500	500	150	150
3500 á 3505,	Rústico.	Propios de Revilla de Collazos.	2	14 40	14 40	7 20	7 20
18828 á 18876,	id.	De Sta. Cruz del Monte.	15	117	117	58 50	58 50
18918 á 18977,	id,	De Ventosa.	100	550	550	175	175
15129 á 15150,	id.	De Palenzuela.		975 24	975 24	487	487
				2968 54	2968 54	1484 27	1484 27
Pedro Moreno.							
16426 á 16442,	Rústico.	Propios de Tabanera.	28	113 40	113 40	56 70	56 70
585 á 589,	Urbano.	de id.		46	46	23	23
16445 á 16775.	Rústico.	De Villahan.	375	525 12	525 12	261 56	261 56
				682 52	682 52	341 26	341 26
Mauro Enriquez.							
4576 á 4854,	Rústico.	Propios de Cisneros.		510 27	510 27	255 13	255 13
882 á 890,	id.	De Boadilla.		195 75	195 75	97 88	97 88
				706 2	706 2	353 1	353 1

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se servirán darlo los Señores Alcaldes de su vecindad. Palencia 11 de Febrero de 1862 == Segismundo García Acevedo.

INDICE

de las Reales disposiciones y circulares contenidas en los Boletines del mes de Febrero de 1862.

	Número del Boletín.		Número del Boletín.
18 Diciembre de 1861.—Confirmando la negativa del Gobernador de Albacete para procesar al Ayuntamiento de Vianos.	15	14 Febrero id.—Id. de los que fracturaron las puertas de la Iglesia de Zarpadiel.	21
14 Enero 62.—Prorogando el plazo señalado para la rebaja de derechos de los algodones.	15	16 id. id.—Subasta de un puente sobre el río Valdejinete.	21
28 Diciembre 61.—Prohibiendo la venta de toda clase de remedios cuya composición sea un misterio.	15	7 id. id.—Vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de S. Salvador.	21
18 id. id.—Confirmando la negativa del Gobernador de Málaga para procesar al Alcalde del Valle de Abdalajés.	16	15 id. id.—Se encarga la captura de los autores del robo de la Iglesia de Puente Duero.	21
18 id. id.—Id. de Vizcaya para procesar a un Regidor de Guernica.	16	15 id. id.—Señalando los puntos en que se reconocerán los sementales.	21
50 Octubre id.—Tratado entre S. M. Doña Isabel II y el Rey de Marruecos.	16	4 id. id.—El Gobernador de Granada llama aspirantes para proveer varias plazas de empleados de obras públicas.	21
18 Diciembre id.—Confirmando la negativa del Gobernador de Valencia para procesar al Inspector de vigilancia de la misma.	16	19 id. id.—Vacante de las secretarías de Ayuntamiento de Villalcazar de Sirga y S. Salvador.	25
21 Enero 62.—Resolviendo que no sea exención para el servicio de las armas, la falta de dientes y otras.	16	20 id. id.—Subastas del servicio de correo entre Aguilar y Cervera, Carrion y Saldaña, Palencia y Sahagun.	25
25 Diciembre 61.—Decidiendo a favor de la Administracion la competencia entre el Gobernador y Juez de Málaga.	17	22 id. id.—Declarando no debe exigirse el sello de 50 céntimos al satisfacer las libranzas del Giro mutuo del Tesoro.	24
19 id. id.—Negando al Juez de Burgos la autorización para procesar al teniente Alcalde de dicha ciudad.	17	20 id. id.—Para que se preste ayuda y protección a los mayores o conductores de ganados.	24
20 id. id.—Confirmando la negativa del Gobernador de Málaga para procesar al Alcalde de Piñar.	17	22 id. id.—Recordando a los Ayuntamientos que los pasaportes de militares deben estar firmados por los interesados.	24
29 Enero 62.—Que no deben admitirse los bienes de la mujer en garantía de los préstamos por inundaciones.	18	25 id. id.—Encargando la captura de Daniel Garcia, Bernardo Rodriguez y Cecilia Hierro.	24
2 Febrero id.—Para que continúe encargado del Gobierno de la provincia Don Manuel Ureña.	19	25 id. id.—Se anuncia nueva subasta para la reparación del puente de Monzon.	25
5 id. id.—Para que se proceda a la renovación de Diputaciones provinciales y disposiciones para llevarla a efecto.	19	22 id. id.—Relacione de los pueblos que no han remitido el estado de sordo-mudos y ciegos.	25
28 Enero id.—Ley señalando la fuerza del ejército para 1862.	21	24 id. id.—Subasta para el acopio de materiales para varias carreteras.	25
24 Diciembre 61.—Reclamando varios datos sobre la producción, consumo y exportación de granos.	21	21 id. id.—Relacion de varios expedientes de minas que se hallan anulados.	25
30 Enero 62.—Modificando el art. 25 de la Instrucción para el servicio de los portazgos.	21	24 id. id.—Encargando a los Alcaldes el cumplimiento de las Reales órdenes de 17 de Julio, y 7 de Diciembre de 1861 sobre la emigración de mozos.	26
21 id. id.—Para que se abonen los intereses del 2.º semestre del año último a las corporaciones, aun cuando no hubiesen recibido las inscripciones.	21	25 id. id.—Previniendo a los Alcaldes cuiden de que las Administraciones Subalternas y estancos, esten provistos de todas las clases de efectos sellados.	26
24 Diciembre 61.—Declarando que los meros albeitaros están autorizados para levantar y colocar las herraduras al verificar la curación de los cascos.	21		
51 Enero 62.—Real decreto dictando reglas para que los Registradores de la propiedad se hagan cargo de las Contadurías de hipotecas.	22	ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.	
3 Diciembre 61.—Resolviendo que la responsabilidad de los siniestros que ocasionen los carruajes-correos, es de los zagales.	22	27 Enero 62.—Manifestando a los Ayuntamientos el deber de ingresar antes del 14 corriente todas las contribuciones.	16
24 Enero 62.—Regularizando la tramitación de los expedientes sobre rescisión de los contratos de obras públicas.	25	6 Febrero id.—Reclamando los recibos de municipales y cobranza de territorial.	19
8 id. id.—Mandando se observe la Real orden de 26 de Enero de 1855 sobre enterramiento de los militares que fallecen en los hospitales.	25	21 id. id.—Prorogando hasta el 26 el plazo para ingresar en Tesorería las contribuciones.	24
28 Enero 62.—Circular dando aclaraciones sobre varios puntos relativos a los Pósitos.	24	49 id. id.—Anuncia la vacante de varios estancos.	24
22 id. id.—Reglamento para la concesión de pensiones establecidas por la ley de Sanidad.	25		
15 Febrero id.—Resolviendo que el alistamiento de los mozos debe tener lugar en el punto de residencia de la madre en el caso de hallarse el padre fuera de la Península.	26	CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA.	
1.º id. id.—Declarando exentos de la contribución de subsidio a los Arquitectos provinciales y de distrito.	26	15 Febrero 62.—Estado del alta y baja de las clases pasivas.	25
GOBIERNO DE PROVINCIA.		ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.	
<i>Circulares.</i>		25 Febrero 62.—Relacion de las cantidades satisfechas al apoderado de peritos tasadores.	26
7 Febrero 62.—Clasificación y distribución de negociados en la Secretaría del mismo.	18		
6 id. id.—Para que los Alcaldes no toleren en sus pueblos la permanencia de individuos de tropa, concluida que sea la licencia temporal.	18	TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.	
40 id. id.—Participando que de Real orden se ha suspendido la extracción de la lotería primitiva.	18	20 Febrero 62.—Cita y emplaza a D. Lorenzo Alonso Hidalgo ó sus herederos.	25
40 id. id.—Id. para que se devuelvan las puestas a los jugadores y se suspendan las extracciones sucesivas.	19		
41 id. id.—Previsiones para la renovación de los Diputados provinciales.	19	GOBIERNO MILITAR.	
9 id. id.—Que el primero de Marzo dará principio el servicio de la monta en el Depósito del Estado en Carrion.	19	• • •—La Junta de liquidación de Granada reclama los ajustes de los generales y brigadieres en cuartel.	15
42 id. id.—Relacion de las personas cuya inclusión y exclusión en las listas electorales se ha reclamado.	20	28 Enero 62.—Reclamando los ajustes de los empleados en el hospital Militar de Valencia.	18
44 id. id.—Encargando la captura del penado Valentin Noval.	21		
		INGENIERO DE MONTES.	
		31 Enero 62.—Reclama varias noticias para llevar a efecto la clasificación de los montes.	15
		5 id. id.—Subasta de maderas en Redondo.	17
		41 Febrero id.—Id. de robles y chopos en Santa Maria de Nava y Santa Cecilia del Alcor.	21
		48 id. id.—Id. de robles en Redondo.	24
		AYUNTAMIENTOS.	
		22 Enero 62.—El de Torre de Mormojon anuncia el remate de las obras del Campo-santo.	15

	Numero del Boletin.
25 Enero 62.—El de Becerril la vacante de la plaza de Cirujano. . .	15
9 Febrero id.—El de Soto la de Veterinario. . .	21
8 id. id.—El de Palencia dispone varias medidas sobre los perros. . .	22
12 id. id.—El de Sta. Maria del Campo, anuncia la vacante de Médico-cirujano. . .	22
14 id. id.—El de Carrion la subasta de las obras de una casa-escuela. . .	23
21 id. id.—El de Villalobon la de varias maderas. . .	25

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

21 Enero 62.—El de Palencia emplaza al gitano Gabriel Salazar. . .	15
28 id. id.—El de Medina de Rioseco, encarga la captura de los que roban en la Iglesia de Villagarcía. . .	15
25 id. id.—El de Valoria la Buena cita a Juan Barrera. . .	15
31 id. id.—El de Palencia cita por 2.ª vez al gitano Gabriel Salazar. . .	16
10 Febrero id.—El mismo para que los deudores en favor de D. Pablo Silva no solventen su adeudo hasta que designe persona al Tribunal. . .	21
• • •—El mismo anuncia la venta de fincas del concurso de Don Pedro. Miguel. . .	21
18 id. id.—El mismo cita a Francisco Encinas Soto. . .	25

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

12 Diciembre 61.—Llama a concurso para proveer una plaza de Inspector. . .	15
22 Enero 62.—Subasta de 1450 resmas de papel. . .	15

ADMINISTRACION MILITAR.

18 Febrero 62.—El Comisario de guerra anuncia la contrata para el suministro de utensilios. . .	24
---	----

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

8 Enero 62.—Vacantes de escuelas y cátedras. . .	15
11 id. id.—Id. varias cátedras. . .	16
12 id. id.—Id. id. id. . .	17
7 Febrero id.—Id. de escuelas. . .	22

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

17 Enero 62.—Cuenta general del ejercicio de 1861. Suplemento al Boletin número. . .	20
--	----

Palencia: Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.

Este libro contiene el contenido de los boletines de la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia para el año 1861. Incluye información sobre vacantes de escuelas y cátedras, subastas de papel, y cuentas generales de ejercicios. El texto está organizado en secciones correspondientes a las diferentes instituciones mencionadas en el índice.

Este lado de la página contiene el contenido de los boletines de los juzgados de 1.ª instancia de Palencia para el año 1862. Incluye casos de emplazamiento, captura de ladrones, citaciones a juicios, y subastas de fincas. El texto está organizado en secciones correspondientes a los diferentes juzgados y fechas mencionadas en el índice.